

# STARSEAL INVESTMENTS LLC

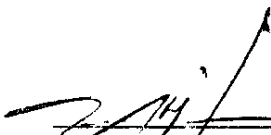
Estado de Delaware, Estados Unidos de América

## A QUIEN INTERESE

Fernando A. Gil, en mi calidad de Secretario de la Compañía STARSEAL INVESTMENTS LLC, del Estado de Delaware, con domicilio en 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Kent County, Delaware, 19904, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, modificado por la Ley reformativa publicada en el Registro Oficial número 591 del 15 de mayo de 2009, CERTIFICO que STARSEAL INVESTMENTS LLC no tiene acciones ni participaciones al portador, ya que todas sus acciones son nominativas, y que sus únicos accionistas son dos personas naturales cuyos nombres, nacionalidades y domicilios se indican a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>NACIONALIDAD</b>	<b>DOMICILIO</b>
JOHN FOSTER	PANAMEÑA	CIUDAD DE PANAMA
MARCOS A. MUÑOZ	PANAMEÑA	CIUDAD DE PANAMA

Panamá, 12 de enero de 2015

  
Fernando A. Gil  
Secretario



123  
2121  
5143

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



≅010.00

12 01 15

P.B. 1074

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del  
Círculo de Panamá, con cédula de Identidad  
Personal No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que FERNANDO A. GIL  
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia  
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

12 JAN 2015

Panamá,

Testigos \_\_\_\_\_  
Testigos \_\_\_\_\_  
Ldo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

- 1 Pais PANAMÁ.
- 2 El presente documento público ha sido firmado por Jorge E. Gantes
- 3 quien actua en calidad Notario
- 4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

12 ENE 2015

- 5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 5 de \_\_\_\_\_
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 1708
- 9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no  
no implicq responsabilidad  
en cuanto al contenido

## PODER

La Compañía **STARSEAL INVESTMENTS LLC** ("La Poderdante"), que es una Compañía incorporada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el señor Vicente Barriga Pastor ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

**PRIMERO:** Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones.

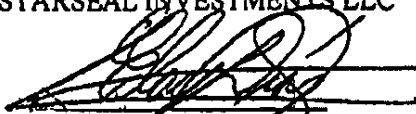
**SEGUNDO:** a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras.

**TERCERO:** Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera.

**CUARTO:** Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.


**EN FE DE LO CUAL**, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 28 de noviembre de 2012

p. **STARSEAL INVESTMENTS LLC**



Edgardo E. Díaz  
Administrador

**CERTIFIED AS A TRUE COPY**



FERNANDO A. GIL  
SECRETARY  
Date: January 12<sup>th</sup>, 2015

114  
2101  
5144

REPÚBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



010.00

12 01 15

P.B. 1074

Yo, JORGE E. CANTES S. Notario Público Quinto del  
Círculo de Panamá, con cédula de Identidad  
Personal No. 8-S09-985

CERTIFICO:

Que FERNANDO A. GIL  
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia  
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

12 JAN 2015

Panamá,

Testigos \_\_\_\_\_  
Testigos \_\_\_\_\_  
Licdo. JORGE E. CANTES S.  
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

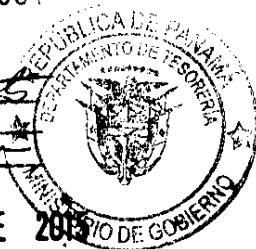
1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por George E. Cates

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de Notario



CERTIFICADO

12 ENE 2015

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 5 de \_\_\_\_\_

6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

ESTA Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

7 Bajo el número 1707

8 De este timbre 2 Firma George E. Cates